



Ministerio de Educación

1482
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 08582/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINAS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 225/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

J.A.
co.
A.J.



Ministerio de Educación

1482
RESOLUCIÓN N°.....



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MINAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Río Turbio con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

SG
BB
TP



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Se. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*ED
T
J*

RESOLUCION N°..... 1482

[Handwritten signature]

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio.

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero en Minas (ya que el mismo tiene competencia reservada según el régimen del artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521).

- ◆ Aplicar las técnicas necesarias para el manejo de explotaciones mineras subterráneas y de cielo abierto.
- ◆ Diseñar voladuras para galerías y para banqueo en minería a cielo abierto.
- ◆ Conocer y atender las normas de higiene y seguridad en el trabajo en los yacimientos mineros.
- ◆ Está capacitado para administrar una planta de tratamiento para el enriquecimiento de minerales, en pequeños yacimientos.
- ◆ Participar de los trabajos de perforación y sondeos para captar agua subterránea. También para perforaciones.
- ◆ Asistir a los profesionales en estudios de Geoquímica y Geofísica, en el estudio de exploraciones superficiales y subterráneas.
- ◆ Poseer capacidades para administrar el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.

(Handwritten signatures)



Ministerio de Educación

1482



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1565	Fundamentos Geológicos de la Ingeniería	A	4	120	---
1566	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	A	4	120	---
1567	Fundamentos Químicos de la ingeniería	A	4	120	---
1568	Fundamentos Físicos de la Ingeniería	A	4	120	---
1569	Expresión Gráfica	1° C	4	60	---
1570	Informática Básica	1° C	3	45	---
1571	Topografía	2° C	4	60	---
0368	Inglés Técnico	2° C	4	60	---

SEGUNDO AÑO:

1572	Ingeniería Ambiental, Seguridad e Higiene Industrial	A	3	90	---
1573	Ampliación de Matemáticas	1° C	4	60	1566
1574	Tecnología Mecánica	1° C	4	60	1568
1575	Máquinas y Motores Térmicos	1° C	3	45	1567-1568
1576	Ingeniería Eléctrica	1° C	4	60	1568
1577	Mecánica de Fluidos	1° C	3	45	1568
1578	Economía y Legislación	2° C	4	60	---
1579	Teoría de Estructuras	2° C	4	60	1568-1573
1580	Combustibles	2° C	4	60	1567
1581	Electrónica Básica	2° C	3	45	1568
1582	Máquinas Eléctricas	2° C	3	45	1568
1583	Optativa I	A	3	90	---

TERCER AÑO:

1584	Explotación de Minas	A	3	90	1565
1585	Tecnología de Explosivos	1° C	4	60	1568
1586	Yacimientos de Minerales	1° C	3	45	1565

J. J. G.



Ministerio de Educación

1482



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1587	Sondeos y Perforaciones	1º C	3	45	1565
1588	Mecánica de Rocas	1º C	4	60	1579
1589	Proyectos	1º C	4	60	1569-1572
1590	Tratamiento de Minerales	2º C	4	60	1574-1577
1591	Prospección y Exploración	2º C	4	60	1565
1592	Prácticas de Empresa y Proyecto Fin de Carrera	2º C	--	140	1565-1584
1593	Optativa II	A	3	90	1583

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Las Asignaturas de Formación Específica: deberán contemplar como mínimo un 40 % de su carga horaria como clases prácticas.
- ✓ Para obtener el título de Técnico Universitario en Minas se deberá desarrollar un proyecto completo de Ingeniería referido a la empresa en donde se desarrollen las prácticas. El desarrollo del proyecto será dirigido por un tutor y evaluado por una comisión Ad-Hoc.

5v. CARGA HORARIA TOTAL: 2.135 Horas.